



Ente Nacional de Comunicaciones

6039

BUENOS AIRES, 14 JUL 2016

VISTO el Expediente N° 7881 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), la Ley Nro. 26.522, y el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 26.522 el CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA, funciona en la órbita del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que el accionar del CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA se enmarca en lo establecido por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Ley 23.849 la cual goza de jerarquía constitucional conforme lo preceptuado por el art 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que dicho Consejo posee como principales funciones la elaboración de propuestas para incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes, aportar a la generación de condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso a la información, conocimientos, aptitudes y tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de posibilitar la superación de la brecha digital y promover la inserción de los mismos, y establecer y concertar criterios básicos para los contenidos de los mensajes publicitarios para evitar un impacto negativo en la infancia y juventud, entre otras.

Que por medio de la Resolución N° 498 COMFER del 27 de diciembre de 2010 se establecieron las pautas para su conformación y funcionamiento

Que resulta pertinente proceder a la actualización de los representantes ante el CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que el DIRECTORIO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha acordado el dictado de la presente, en su reunión de fecha 7 de Julio, según consta en acta 8.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Nros. 26.522, y por el artículo 2 del Decreto Nro. 267/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONESE que a través del área competente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se lleven a cabo los procedimientos destinados a la ratificación o rectificación de los representantes ante el CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA, en virtud de los fundamentos de la presente.

Artículo 2º: Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 1º el Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES convocará a la primera reunión plenaria del CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA del año 2016.

Artículo 3º: DESÍGNASE Coordinadora del CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA a la Directora del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, Silvana Giudici (DNI 14.540.890), quien queda facultada para realizar los actos y comunicaciones necesarios para el funcionamiento del organismo.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION ENACON Nº

6039



MIGUEL ANGELO De GODOY
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES